Domicilio a efectos de notificaciones: c/ José María Alcaraz y Alenda, n.º 13, 6 C.

Localidad: Cáceres (Cáceres).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un animal en la carretera.

Reclamación: indemnización de cuatro mil trescientos un euros con treinta y seis céntimos de

euro (4.301,36 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082126)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la resolución del recurso de alzada de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

Expediente: BP08/37 Documento que se notifica: **ESTIMACION RECURSO** 

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: 6.901.995 HARIAN SIRBU DNI:

Último domicilio conocido:

C/ EL MIMBRERO, 40-BAJO Localidad: BADAJOZ **BADAJOZ** 

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CON UNA CAÑA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO 63-B 1

PIEZA ALGUNA. MENOS GRAVE Artículo:

Calificación: 210.00 Sanción: Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden: Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

Expediente: DESESTIMACION RECURSO

BP08/70 Documento que se notifica: DESESTIMAC Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

SANDRA MAGDALENA PALOS ISAAC Denunciado: 8 849 161

Último domicilio conocido: C/ GRANDE, 24

Localidad:

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDINTE LICENCIA Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

210.00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Director General del Medio Natural Órgano que incoa:

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez Recursos que proceden: Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**BADAJOZ** 

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..

Expediente: DESESTIMACION RECURSO BP08/271 Documento que se notifica:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

Denunciado: ANGEL JIMENEZ MARTIN DNI:

C/TORQUEMADA, 25

Último domicilio conocido:

Localidad: MADRID

Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

PESCAR EN COTO DE PESCA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2

Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor:

Recursos que proceden: Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (articulo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..

Expediente: BP08/307 ESTIMACION RECURSO Documento que se notifica: Asunto:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. JOSE GOMEZ RODRIGUEZ DNI: 4.188.500 Denunciado:

Último domicilio conocido: C/ PRESILLA, BLQ. 15

Localidad: MAQUEDA Hechos: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo

PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO (A PIE DE PRESA)

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 20

Sanción: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Director General del Medio Natural Órgano que incoa:

Luis Moreno Chaparro Instructor: Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

**DESESTIMACION RECURSO** Expediente: BP10/236 Documento que se notifica:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

EPIFANIO ABALDEA LOPEZ TERCERO Denunciado:

C/ PEZ, 23 Último domicilio conocido: 13250-DAIMIEL

CIUDAD REAL Localidad: Hechos:

Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas INFRINGIR LAS NORMAS ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS, RESPECTO AL CANGREJO ROJO Y MÁS CONCRETAMENTE EN LA AUTORIZACIÓN, AL NO INSTALAR EN LAS JAULAS LOS CORRESPONDIENTES PRECINTOS QUE TIENE USTED

OTORGADOS CON LA NUMERACIÓN DEL 10451 AL 10500. ESTA INFRACCIÓN PODRÍA CONLLEVAR

LA ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

63-B 15, EN RELACIÓN CON AT. 2.3 DE O.G.V. Calificación: MENOS GRAVE Artículo:

210,00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridada la resolución recurrida.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..

Expediente: Documento que se notifica: **ESTIMACION RECURSO** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto: DNI: 76 263 466

Denunciado: CARLOS SIMON VARGAS Último domicilio conocido:

C/ MAXIMILIANO MACIAS, 8 ALTO BADAJOZ

06800-MERIDA Localidad: Hechos:

Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EL COTO DE PESCA SIN EL

PRECEPTIVO PERMISO.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2 Y 63,A,1

Sanción: 151,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO

Director General del Medio Natural Órgano que incoa:

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

Expediente: Documento que se notifica: **ESTIMACION RECURSO** 

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca Denunciado: ANGEL LEDESMA PECOS DNI: 8.806.808

C/ POBLADO DE GARCIA SOLA, S/N Último domicilio conocido: 06640-TALARRUBIAS BADAJOZ Localidad:

Pescar sin la licencia correspondiente Hechos:

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y

Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez Recursos que proceden:

Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.

Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

Expediente: BP10/448 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: CORNEL MIREA DNI: . . 0

Último domicilio conocido: C/ CALDEREROS, 6 Localidad: 14640-VILLA DEL RIO

Localidad: 14640-VILLA DEL RIO C
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 151,00 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.

Seta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la via administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CORDOBA

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

## ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082127)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.